

e) Si no se justifica el total del proyecto de la subvención se reducirá en proporción directa al importe no justificado.

Chiclana de la Fra. a día 12 de abril 2019. EL DELEGADO DE JUVENTUD.  
José Alberto Cruz Romero.

Nº 31.682

### AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS

#### ANUNCIO SOBRE NOMBRAMIENTO DE INSTRUCTORA EN LOS PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES DE TRÁFICO

Por medio del presente anuncio se hace público que con fecha 02/04/19 el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Algeciras ha dictado Decreto de Alcaldía nº 2391, cuyo contenido es el siguiente:

Dada cuenta de las competencias municipales que ostenta el Ilmo. Sr. Alcalde en materia de procedimiento sancionador de tráfico, las cuales vienen recogidas en el artículo 84 Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial así como lo establecido en el artículo 64 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en cuanto al nombramiento del instructor en el marco de la potestad sancionadora.

Y teniendo en cuenta el Decreto de Alcaldía nº 5385 de fecha 23 de junio de 2015, por el que se delegó en el Sr. Teniente Alcalde Presidente del Área de Seguridad Ciudadana, Don Jacinto Muñoz Madrid, la potestad sancionadora de los procedimientos sancionadores por infracciones de tráfico de competencia municipal así como la propuesta de fecha 2 de abril de 2019 del citado Teniente Alcalde.

Esta Alcaldía, de conformidad con las facultades que le confiere la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local ACUERDA:

PRIMERO.- Nombrar a la Letrada Coordinadora de los Servicios Jurídicos, Doña Carmen Fonseca Vallejo, instructora de los procedimientos sancionadores de tráfico cuya competencia sea municipal, pudiendo abstenerse de intervenir en los procedimientos o ser recusada por los interesados, por las causas y en la forma que determinan los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SEGUNDO.- Dejar sin efecto el acuerdo municipal, por el que se nombró instructor de los procedimientos sancionadores en materia de tráfico al Jefe de Servicio del Área de Seguridad Ciudadana, Don Jesús Sánchez Postigo.

TERCERO.- Notificar el citado acuerdo a los interesados, Unidad de Sanciones del Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria y Superintendente de la Policía Local.

En Algeciras a 16 de abril de 2019. EL ALCALDE. P.D. EL TENIENTE ALCALDE PRESIDENTE DEL ÁREA DE SEGURIDAD CIUDADANA. Jacinto Muñoz Madrid. Firmado.

Nº 31.868

### AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS

#### INFORMACIÓN PÚBLICA DEL PLAN DE MOVILIDAD URBANA SOSTENIBLE Y PLAN DE MEJORA DEL TRÁFICO DEL BARRIO DE LA CARIDAD

Mediante acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de fecha 1 de abril de 2019, en su punto 7.2, se aprobó inicialmente el Plan Movilidad Urbana Sostenible y Plan de Mejora del Tráfico del Barrio de la Caridad.

Con la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz así como en la página web municipal, se abre un periodo de información pública durante TREINTA DÍAS, estando el expediente a disposición de cualquier persona en el Ayuntamiento o en la dirección [www.algeciras.es/europa](http://www.algeciras.es/europa), al objeto de que se puedan formular las sugerencias, observaciones y alegaciones que se estimen pertinentes.

Lo que se hace público para el general conocimiento. El ALCALDE. PRESIDENTE. Firmado.

Nº 31.870

### AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA DECRETO

FECHA: 05/04/2019. Teniendo previsto esta Alcaldía ausentarse los días 8 y 9 de abril y, en uso de las atribuciones que le confiere la vigente normativa, RESUELVE:

PRIMERO.- Delegar todas las atribuciones propias de la Alcaldía durante los días citados en el Primer Teniente de Alcalde D. Antonio Alba Ramírez.

SEGUNDO.- Comuníquese a las Áreas municipales afectadas.

05/4/19. JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE).. Firmado. MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL). Firmado.

Nº 31.913

### AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE ANUNCIO

Expte. núm. 6979 /2018. El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día veintiocho de marzo dos mil diecinueve, aprobó inicialmente el "Reglamento de Funcionamiento del Centro Cívico de Puente Mayorga", dicho expediente estará de manifiesto al público en el Tablón de Anuncios del Ilustre

Ayuntamiento por espacio de TREINTA DÍAS contados desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada, podrá presentar contra este acuerdo y ante el propio Ayuntamiento Pleno las reclamaciones oportunas con arreglo al artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el cual se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

Caso de no existir reclamación alguna sobre los mismos, se entenderán definitivamente aprobados.

En San Roque, a 5/4/2019. El Sr. Alcalde-Presidente, Juan Carlos Ruiz Boix. Firmado.

REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO CÍVICO "LA ESQUINA". BARRIADA DE PUENTE MAYORGA, SAN ROQUE, CÁDIZ.

ÍNDICE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

TÍTULO PRIMERO. DISPOSICIONES GENERALES:

OBJETO, ÁMBITO DE APLICACIÓN, DEFINICIÓN, NATURALEZA, Y PRINCIPIOS

TÍTULO SEGUNDO. ESTRUCTURA ORGANIZATIVA

TÍTULO TERCERO. LOS USUARIOS DEL CENTRO CÍVICO.

TÍTULO CUARTO. DE LA PROGRAMACIÓN, ACTIVIDADES Y SERVICIOS

TÍTULO QUINTO. NORMAS DE ACCESO. USO DE LAS INSTALACIONES Y ESPACIOS DEL CENTRO CÍVICO

TÍTULO SEXTO. RECLAMACIONES Y OBJETOS PERDIDOS

TÍTULO SEPTIMO. RÉGIMEN SANCIONADOR

DISPOSICIÓN ADICIONAL

DISPOSICIÓN FINAL

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

La Constitución española de 1978, establece en el apartado segundo del artículo 9 que «Corresponde a los poderes públicos..., facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social». En línea con el texto constitucional se manifiestan el Preámbulo y el artículo 3 de la Carta Europea de Autonomía Local de 15 de octubre de 1985, los artículos 30.1.e), 31, 78 y 134 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía y la Ley 5/2010, de 11 de junio del 2010, de Autonomía Local de Andalucía.

En cumplimiento de dichos preceptos, el Ayuntamiento de San Roque se suma a la corriente que aboga por el impulso de la Participación Ciudadana en la actividad de la Administración Local, lo cual precisa de cauces adecuados para su efectividad.

Los Centros Cívicos constituyen la plataforma municipal ideal para la promoción de la participación de la ciudadanía en los asuntos públicos, el fomento del tejido social, la acción sociocultural y la prestación de servicios públicos en el territorio. Son equipamientos municipales de carácter polivalente, dirigidos a diversos sectores y colectivos de población para cubrir sus necesidades sociales, culturales, educativas, etc.; así como de información y atención social a la ciudadanía desde parámetros de integración y participación. Posibilitan a la ciudadanía lugares abiertos de encuentro, información, formación, orientación y ocio a través de la utilización multidisciplinar, tanto individual como colectiva, de los distintos servicios, espacios, programas y actividades, y de la participación activa. Se contribuye así a la creación de hábitos saludables de ocio y a mejorar la calidad de vida. Son espacios integrados e integradores donde pueden confluir eficazmente la actividad municipal y la propia demanda social.

En coherencia con lo anterior, son características del Centro Cívico de la Barriada de Puente Mayorga:

La polivalencia, que permite generar múltiples servicios y actividades socioculturales con eficiencia.

La adecuación, la versatilidad y la especialización puntual de sus dotaciones, lo que permiten su multifuncionalidad estableciendo asimismo los límites necesarios para garantizar la calidad del servicio.

La no privatización del espacio, mediante la puesta a disposición de entidades públicas y ciudadanas sin ánimo de lucro de la infraestructura y recursos necesarios para la materialización de las acciones socioculturales en el territorio, no permitiendo establecer ningún uso privativo de los espacios.

Promoción de la participación ciudadana que posibilita que personas y colectivos adquieran herramientas necesarias para analizar su realidad social, y poder generar acciones transformadoras.

TÍTULO PRIMERO. - DISPOSICIONES GENERALES: OBJETO, ÁMBITO DE APLICACIÓN, DEFINICIÓN Y NATURALEZA, Y PRINCIPIOS.

Artículo 1.- Objeto del Reglamento.

Es objeto del presente Reglamento la definición y regulación del funcionamiento, los derechos, las obligaciones y las condiciones en que las personas podrán acceder al Centro Cívico "La Esquina" de la Barriada de Puente Mayorga, el régimen de organizativo interno y las condiciones de uso y cesión de las instalaciones y demás servicios; así como el establecimiento de los criterios en los que ha de basarse la programación de actividades. Estará a disposición del público en el Tablón de Anuncios situado en la zona de recepción del edificio.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación.

El presente Reglamento será de aplicación al Centro Cívico "La Esquina" de la Barriada de Puente Mayorga, de titularidad municipal.

Artículo 3.- Definición, Naturaleza y Dependencias.

El Centro Cívico "La Esquina" de la Barriada de Puente Mayorga es un equipamiento municipal adscrito a la Delegación de Igualdad y Asuntos Sociales del Ilustre Ayuntamiento de San Roque, para la prestación integrada de servicios públicos, el desarrollo de actividades socioculturales y lugar de encuentro de colectivos vecinales, que incidan principalmente en el ámbito de acción social, fomentando el desarrollo integral de la persona, la promoción de la vida asociativa y la participación activa de la ciudadanía en los asuntos públicos del municipio, en la vida de la ciudad y de su respectiva barriada.

El ámbito de actuación será el de la Barriada donde se ubica; aunque estará al servicio de todos los ciudadanos y ciudadanas y, en especial, de los de la Barriada de Puente Mayorga. Tendrá la consideración de bien de dominio público afecto al servicio público.

El objeto del Centro Cívico de la Barriada de Puente Mayorga es integrar en un programa coordinado las intervenciones en el barrio de las distintas áreas, delegaciones municipales, servicios, y otras entidades de carácter municipal, así como las asociaciones, colectivos y la ciudadanía.

Responde a los siguientes fines:

a) Acercamiento de diversos servicios municipales de atención directa a los ciudadanos en concordancia con la política municipal de proximidad.

b) Promoción del bienestar social, la animación comunitaria y la cultura.

c) Fomento del asociacionismo ciudadano.

d) Ofrecer a las entidades ciudadanas, el soporte infraestructural para la realización de actuaciones comunitarias, bien de iniciativa popular y surgidas de la propia comunidad o planificadas desde las instituciones y los servicios públicos.

e) Información genérica sobre los principales servicios que se prestan, proyectos o actividades o noticias de interés.

f) Ser el espacio catalizador de la actividad social y cultural del barrio.

g) Proporcionar un espacio físico y servir de plataforma donde se albergue la programación y los servicios de cualquiera de las actuaciones de desarrollo comunitario de la Barriada, dependientes de la Delegación de Igualdad y Asuntos Sociales; y de otras delegaciones municipales dirigidas a cubrir las necesidades de la ciudadanía, integrando y unificando los programas y servicios de los departamentos implicados y prestándose de forma coordinada.

h) Impulsar los programas socio-culturales del municipio en coordinación con las iniciativas ciudadanas.

i) Apoyar a las organizaciones, entidades y colectivos ciudadanos de índole sociocultural.

Con relación a las dependencias, El Centro Cívico de la Barriada de Puente Mayorga se ubica en un local de titularidad municipal, sito en C/ Solears s/n, 11313. Se trata de un edificio de una sola planta (baja) de 300 m2 aproximadamente. Albergará, las siguientes dependencias:

a) Zonal: Recepción, administración, atención al público, sala de usos múltiples y zona infantil.

b) Zona 2: Salón de actos y sala polivalente.

c) Zona 3: Sala para la gestión de la Estrategia Regional Andaluza para la Cohesión e Inclusión Social. Proyecto de Zona Desfavorecida Barriada Puente Mayorga; y sala de reuniones.

d) Zona 4: Aseos.

e) Zona 5: Almacén y archivo.

Artículo 4.- Principios.

Responderá a los principios de polivalencia en los espacios y servicios de integración, participación e igualdad; así como de coordinación de las intervenciones de forma eficiente ejecutada mediante una programación general.

TÍTULO SEGUNDO. - ESTRUCTURA ORGANIZATIVA.

Artículo 5.- Gestión y Adscripción.

La titularidad, administración, gestión, organización y supervisión del Centro Cívico municipal de Puente Mayorga se llevarán a cabo de forma directa por la propia Corporación, adscribiéndose a la Concejalía de Igualdad y Asuntos Sociales, sin menoscabo de la facultad de autoorganización que tiene el propio Ayuntamiento de San Roque para en el futuro poder encomendar la gestión a un tercero, en las condiciones y requisitos que se establezcan para ello. Para el correcto funcionamiento de este, se podrá contratar a una empresa externa que será la encargada de prestar los servicios de conserjería, apertura y cierre del edificio, limpieza, mantenimiento menor, y de la organización de los espacios para que sean utilizados, previa organización y autorización del calendario de actividades por parte del Ayuntamiento.

Artículo 6.- Competencias del Ayuntamiento.

Corresponde a la Alcaldía-Presidencia del Ilustre Ayuntamiento de San Roque, y por delegación de ésta a la Concejalía de Igualdad y Asuntos Sociales, las siguientes atribuciones:

a) Autorizar los usos del centro.

b) Recibir información sobre la gestión.

c) Aprobar, en su caso, la programación, calendario y distribución de espacio en el centro cívico, a propuesta del personal técnico adscrito al Centro Cívico.

d) Aprobar el horario de uso del centro, de apertura, cierre y atención a usuarios.

e) Adoptar cuantas decisiones se consideren convenientes para asegurar el mejor funcionamiento del Centro.

f) Preservar el principio de igualdad de oportunidades entre las diferentes entidades que concurran a los espacios que se ponen a disposición.

g) La adecuación entre el espacio disponible y la actividad a desarrollar

h) Coordinación con otras delegaciones municipales y/o entidades, colectivos y asociaciones para una correcta programación de actividades.

i) Asegurar el mantenimiento, limpieza y reparación de las instalaciones

j) Adoptar cuantas decisiones se consideren convenientes para asegurar el mejor funcionamiento del Centro.

Artículo 7.- El Centro desarrollará su oferta mediante dos tipos de organización:

1. Servicios de carácter estable, que podrán ser propios del Centro y organizados por la Delegación de Igualdad y Asuntos Sociales, o bien desarrollados por otra delegación municipal; siempre orientados hacia el conjunto de la población de Puente Mayorga, o hacia un sector de esta, y bajo la coordinación y supervisión de la Delegación de Igualdad y Asuntos Sociales. En base a las cualidades técnicas del propio Centro y las necesidades concretas de la población a la que va dirigida será el

número y las características de los servicios estables.

2. Actividades programadas por los departamentos municipales, o por grupos, colectivos o entidades ciudadanas, previa cesión para dicha actividad específica del espacio correspondiente por la Delegación de Igualdad y Asuntos Sociales.

Será obligación de los colectivos tener contratado seguro de responsabilidad civil, para el desarrollo de las actividades que se realicen en el inmueble.

No podrán utilizarse, salvo autorización expresa del Ayuntamiento de San Roque, los espacios para fines distintos a los establecidos en la autorización

Artículo 9.- Corresponde a cada delegación municipal, referente a los servicios y actividades que proyecte desarrollar en el Centro Cívico, lo siguiente:

a) Solicitar a la Delegación de Igualdad y Asuntos Sociales el uso de los espacios y recursos disponibles en el Centro.

b) Definir las políticas de actuación.

c) La elaboración y ejecución de los proyectos y actividades que respondan las peculiaridades de cada delegación, evitando duplicidades entre éstas.

d) El asesoramiento técnico y apoyo administrativo en la ejecución de sus proyectos, cuando se requiera, así como asumir el coste económico del desarrollo de sus programas de actuación.

e) El respeto a las normas de funcionamiento del presente reglamento, así como de las condiciones de acceso, horarios, derechos y deberes de los usuarios, etc.

Artículo 10.- El Ayto. de San Roque, podrá establecer convenios de colaboración con las entidades que lo soliciten, que cubran necesidades en el ámbito social, de la formación, de ocio, culturales, convivencia, asociacionismo etc., siempre sin ánimo de lucro.

TÍTULO TERCERO. - LOS USUARIOS DEL CENTRO CÍVICO.

Artículo 11.- Concepto de Usuario.

Se entiende por usuario del Centro Cívico a todas las personas físicas, o a las jurídicas públicas o privadas legalmente constituidas, que utilicen las dependencias del Centro Cívico municipal de Puente Mayorga, con las siguientes prescripciones:

a) Cuando el usuario sea menor de edad, las consecuencias de sus actos serán asumidas por sus padres o tutores legales.

b) Los menores de 12 años no inscritos en actividad alguna deberán estar acompañados de un adulto.

c) Todos los usuarios están obligados al cumplimiento del Reglamento del Centro.

d) El Centro no se hace responsable de sustracciones o daños en materiales u objetos personales que el usuario introduzca en el Centro

Artículo 12.- Derechos de los Usuarios.

Son derechos de los usuarios:

a) Utilizar las instalaciones y servicios y participar en las actividades en los términos señalados en el presente Reglamento.

b) Recibir un trato adecuado por parte del personal del Centro Cívico.

c) No ser objeto de discriminación alguna por razón de sexo, raza, religión, opinión o cualquier otra circunstancia personal o social.

d) Formular reclamaciones, sugerencias y/o propuestas de mejora de los servicios.

e) Acceder, modificar y cancelar los datos de carácter personal que se dispongan en el Centro Cívico, de acuerdo con la Ley Orgánica de Protección de Datos.

f) Tener acceso a la información sobre la programación del Centro Cívico y actuaciones municipales.

Artículo 13.- Obligaciones de los Usuarios.

Todos los usuarios deberán cumplir las siguientes obligaciones:

a) Someterse y respetar las disposiciones recogidas en el presente Reglamento.

b) Cuidar las instalaciones y su contenido, así como el entorno natural de las mismas.

c) Utilizar las instalaciones, servicios y equipamiento con la debida diligencia.

d) Comunicar a los empleados de la instalación las anomalías de funcionamiento.

e) No alterar el estado de los bienes muebles o inmuebles de la instalación.

f) Mantener una conducta adecuada que contribuya a crear un clima de tolerancia y respeto mutuo entre los usuarios.

g) Respetar los derechos y necesidades particulares del resto de usuarios, máxime en un espacio como el que nos ocupa, donde la diversidad de los usuarios es un rasgo característico.

h) Acatar y cumplir cuantas instrucciones se dicten por parte de la Concejalía de Igualdad y Asuntos Sociales o del personal al servicio de la instalación, favoreciendo en todo caso la labor de los mismos y atendiendo correctamente a sus indicaciones.

i) Disponer (salvo especificación expresa), colocar y retirar sus propios medios técnicos, (personales y materiales), para el desarrollo de las actividades.

j) Finalizar las actividades y abandonar el recinto, salvo indicación expresa, quince minutos antes de la hora de cierre de la instalación.

k) Respetar el horario oficialmente establecido y los estipulados para cada actividad o servicio.

Artículo 14.- Prohibiciones.

Queda terminantemente prohibido para los usuarios realizar en la instalación cualquiera de las siguientes actividades:

a) Vender o consumir tabaco, bebidas alcohólicas o cualquier otra sustancia que perjudique seriamente la salud.

b) Comer, salvo en los espacios habilitados para ello y en los casos del desarrollo de actividades en las que se autorice lo contrario.

c) Colocar carteles, folletos o publicidad sin la autorización del personal responsable del Centro.

En todos los casos queda prohibida toda publicidad que pueda incitar al consumo de bebidas alcohólicas, tabaco o cualquier otra sustancia que perjudique

seriamente la salud, o cuyo contenido sea sexista, xenófobo etc. y que atenten contra los derechos fundamentales de las personas, la publicidad comercial con ánimo de lucro, y cualquier otra que no se considere adecuada.

- a) Acceder a las instalaciones con animales.
- b) Desarrollar actividades, acceder a materiales o páginas, etc. pornográficas, racistas, con contenido violento, u otras que atenten contra los derechos fundamentales de las personas.
- c) Cualquier acto que altere, moleste o perjudique la convivencia y el funcionamiento correcto del Centro y su programación.

#### Artículo 15.- De las Garantías.

- a) Ninguna persona, colectivo o grupo podrá ser discriminada en su condición de usuaria del Centro Cívico según dispone la Constitución Española.
- b) En caso de conflicto entre las entidades que ocupen los espacios y/o utilicen los materiales de Centro Cívico prestando servicios y desarrollando actividades y los usuarios de estos, la capacidad de decisión y arbitraje corresponde a la Delegación Municipal de Igualdad y Asuntos Sociales.
- c) Con objeto de garantizar los derechos de las personas usuarias del Centro Cívico se podrán realizar sugerencias y aportaciones, que se entregarán en los registros y lugares regulados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- d) Las personas usuarias podrán formular por escrito, incluso de manera anónima, las iniciativas y sugerencias que estimen oportuno para mejorar la calidad de los servicios o incrementar su rendimiento.

### TÍTULO CUARTO. – DE LA PROGRAMACIÓN, ACTIVIDADES Y SERVICIOS.

#### Artículo 16.- La Programación.

La programación del Centro Cívico es el instrumento ordenador de la actividad de este, y se nutrirá de la aportación de las diferentes áreas municipales, así como de la iniciativa social de la Barriada.

Se elaborará con carácter cuatrimestral o en los periodos que municipalmente se establezcan. Deberá presentarse una memoria anual, sin perjuicio de las evaluaciones y fiscalizaciones que en cada periodo se estimen necesarias.

Las actividades y servicios que se vayan a desarrollar en el Centro deberán estar estrictamente coordinados, integrados en una programación general del mismo, que será aprobada cuatrimestralmente por la Delegación de Igualdad y Asuntos Sociales y la persona representante de la Tenencia de Alcaldía Delegada de la Zona de Puente Mayorga. Concluida la misma, se realizará una evaluación que será tenida en cuenta para la programación del cuatrimestre siguiente. La programación seguirá los criterios comunes que se dispongan al respecto

#### Artículo 17.- De las actividades.

1. La Delegación de Igualdad y Asuntos Sociales bien directamente, o en coordinación con otras áreas municipales, entidades públicas y/o privadas, realizará una oferta de actividades y servicios en función de la demanda existente y del interés sociocultural y, en todo caso, enmarcada en los principios establecidos en el presente Reglamento.

2. Las actividades y servicios ofertados por el Centro Cívico podrán ser de:

- a) Carácter continuado: actividades y servicios programados en un periodo de tiempo de forma continua y con un horario asignado
- b) Carácter puntual: actividades y servicios que se desarrollan en una sola sesión o en un número reducido de ellas.

3. Las entidades y asociaciones usuarias del Centro Cívico podrán hacer su propia oferta de actividades y servicios para el conjunto de la ciudadanía y podrán ser igualmente de carácter continuado o puntual, conforme a lo dispuesto en el presente Reglamento, así como los criterios singulares que regulen los usos específicos de cada actividad, servicio siempre previa autorización de la Delegación Municipal de Igualdad y Asuntos Sociales.

4. Cuando las entidades que prestan servicios autorizados por la Delegación Municipal de Igualdad y Asuntos Sociales realicen alguna acción que repercuta o pueda repercutir en el normal funcionamiento del Centro Cívico, deberá contar con la autorización expresa

#### Artículo 18.- De los Servicios.

1. Se dispondrá, entre otros, de los siguientes servicios:
  - a) Servicio de información y administración. Espacio de atención al público, así como funciones de carácter interno.
  - b) Servicio de conserjería. Encargado de controlar y coordinar el mantenimiento del centro y velar por el buen uso de éste.
  - c) Sede del Programa ERACIS (Estrategia Regional Andaluza para la Cohesión e Inclusión Social) y del Equipo de Intervención Comunitaria; cuya finalidad es el desarrollo de actuaciones para el logro de unas mejoras condiciones de vida para el pleno desarrollo de la población.
  - d) Salas multiusos o polivalentes.
  - e) Sala de Exposiciones.
  - f) Zona Infantil/tudoteca. Espacio de juego en el que los menores podrán disfrutar de diversos materiales y recursos.
  - g) Servicio de actividades en el ámbito educativo, socio-cultural, promoción social y personal, talleres, cursos formativos, etc.
  - h) Servicio de Préstamo de espacios y recursos.
  - i) Salón de actos.
2. De acuerdo con las necesidades detectadas y demandas expresadas por la población, el Ayuntamiento de San Roque podrá modificar, incrementar o disminuir el número y tipo de actividades y servicios a prestar.

#### Artículo 19.- Presupuesto de Funcionamiento.

El Centro Cívico, como centro de servicio público, estará dotado de un

presupuesto de funcionamiento y mantenimiento donde vengán reflejados, entre otros:

- a) Gastos de funcionamiento y actividades.
- b) Inversiones en infraestructura y equipamiento.

Los presupuestos de funcionamiento y de inversiones que se elaboren por el Centro Cívico deberán integrarse en los de la Concejalía de Igualdad y Asuntos Sociales, para su incorporación a los Presupuestos Definitivos de la Corporación. No obstante, las actividades y servicios que se desarrollen de forma puntual o permanente en el Centro Cívico por parte de otras Áreas Municipales serán sufragadas con cargo a sus respectivos presupuestos.

#### TÍTULO QUINTO. NORMAS DE ACCESO.

#### USO DE LAS INSTALACIONES Y ESPACIOS DEL CENTRO CIVICO.

#### Artículo 20.- Cesión de espacios.

1. Cualquier persona, colectivo, asociación o entidad ciudadana, así como otras administraciones o instituciones públicas, podrá solicitar el uso de las dependencias o equipamientos del Centro Cívico que estén disponibles para ello, siempre que los solicitantes lo destinen a un fin público y para actividades sin ánimo de lucro, destinadas al desarrollo cultural y social, para promoción de la vida asociativa y como cauce de participación ciudadana.

2. La solicitud deberá ser presentada en cualquier Oficina de Registro del Ayuntamiento de San Roque.

3. Se denegará la cesión a aquellas personas o entidades cuyo interés en la utilización de espacios sea fundamentalmente de carácter comercial o publicitario.

4. En ningún caso se podrá llevar a cabo la venta directa o indirecta de productos dentro del Centro. Tampoco se facilitarán vales descuentos ni otro tipo de medios que inciten a la venta.

#### Artículo 21. Tipos de Cesiones

1. Las cesiones de espacios podrán ser continuadas para toda la duración de un curso, entendido como tal el periodo comprendido entre los meses de septiembre a junio, u ocasionales para la celebración de un acto o actividad en fecha o periodo concreto.

2. La presentación de solicitudes para cesiones ocasionales tendrá una antelación mínima de siete días a la fecha solicitada, salvo supuestos de urgencia, debidamente justificada, en cuyo caso el plazo podrá ser inferior, previa consulta al personal técnico de la Delegación de Igualdad y Asuntos Sociales adscrito al Centro Cívico, en cuanto a la disponibilidad de espacios.

3. Para las cesiones de espacios de forma continuada durante un curso, se abrirá un periodo de solicitud con anterioridad al inicio del mismo, que será debidamente anunciado en el tablón de anuncios del Centro Cívico. No obstante, se podrá solicitar y conceder una cesión permanente de espacios una vez concluido el plazo señalado al efecto, si las circunstancias de disponibilidad así lo permiten.

4. La entrega de la solicitud no supone la concesión del mismo. Esta se resolverá por el/la Concej/a de Igualdad y Asuntos Sociales, o por la persona representante de la Tenencia

de Alcaldía delegada de Puente Mayorga, comunicándolo a las personas interesadas. La concesión de las autorizaciones de uso está supeditada a la disponibilidad del espacio.

5. Se llevará en la Recepción del Centro un Libro- Registro de solicitudes.

6. No se admitirán solicitudes realizadas por vía telefónica.

7. El horario solicitado estará dentro de los horarios marcados y expuestos en el tablón de anuncios de las instalaciones. En ocasiones justificadas y a discreción del Ayuntamiento podrá autorizarse un horario distinto.

Artículo 22. Dependencias reservadas con carácter permanente a actividades dependientes del Ayuntamiento de San Roque y dependencias abiertas al uso rotatorio.

El Ayuntamiento de San Roque reservará dependencias con carácter permanente para el desarrollo de todas las actividades relacionadas con el PROGRAMA ZONAS DESFAVORECIDAS; y las que en un futuro pueda determinar el Ayuntamiento.

Las asociaciones de la barriada o cualquier asociación podrán, previa solicitud por escrito, hacer un uso puntual de las instalaciones para desarrollar actividades de carácter cultural y social

#### Artículo 23.- Criterios para la concesión.

En caso de que se solicite por varias entidades el uso de dependencias sin que sea posible compatibilizarlas, se tendrán en cuenta los siguientes criterios de adjudicación:

1. Actividades, talleres, reuniones o proyectos organizados por el Ayuntamiento de San Roque a través de la Concejalía de Igualdad y Políticas Sociales o en colaboración con la misma.

2. Actividades, talleres, reuniones o proyectos organizados por el Ayuntamiento de San Roque a

través de otras Concejalías, o en colaboración con éstas.

3. Actividades, talleres, reuniones o proyectos organizados por Asociaciones de la Barriada de Puente Mayorga legalmente constituidas e inscritas en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento de San Roque carentes de espacio propio para sus actividades, talleres y reuniones.

4. Actividades, talleres, reuniones o proyectos organizados por el resto de las asociaciones o entidades legalmente constituidas y registradas.

5. Las actividades organizadas por colectivos de personas, aunque no se encuentren legalmente constituidas, siempre y cuando residan en la Barriada del Centro Cívico.

6. Las actividades promovidas por ciudadanos y ciudadanas de la Barriada a título personal.

7. Personas Físicas.

No obstante, a propuesta de la Concejalía de Igualdad y Asuntos Sociales, y previo informe del personal técnico adscrito al Centro, se podrá dar prioridad al uso de espacios para la realización de una actividad concreta atendiendo al interés público, social y relevancia de la actividad.



Además, entre otros, se tendrán en cuenta los siguientes criterios a la hora de valorar la solicitud:

- a) Rentabilidad social o cultural de la actividad a desarrollar en la zona.
- b) Grado de demanda en la Barriada por parte de los ciudadanos/as.
- c) Que se trate de una actividad abierta a todos los vecinos/as.
- d) Que la actividad proyectada no dificulte o menoscabe la programación propia del Centro Cívico Municipal o del resto de servicios municipales.
- e) Número de personas beneficiarias.
- f) Actividades de carácter intergeneracional.
- g) Actividades de gran impacto social.

En caso de que se trate de entidades o personas físicas con el mismo orden de preferencia se tendrá en cuenta el día y hora de entrada de su solicitud de reserva, priorizándose a aquellas que tengan una hora o fecha anterior.

En ningún caso se cederá el uso del Centro Cívico para la realización de actividades o talleres organizados con ánimo de lucro.

Una vez estudiada la solicitud se contestará por escrito la concesión o denegación de la misma.

Se podrá suspender de forma cautelar la autorización concedida cuando de forma motivada se considere que se está haciendo un mal uso de la instalación o que las actividades realizadas no se correspondan con las previamente autorizadas.

El Ayuntamiento de San Roque se reserva la posibilidad de cerrar total o parcialmente las instalaciones a los usuarios y público en general si por causas accidentales se determinase la existencia de cualquier tipo de riesgo en el uso de estas. Podrá también modificar, cambiar o eliminar las actividades que previamente se hayan autorizado, en caso de necesidad.

**Artículo 24. Responsabilidad de las personas y colectivos cesionarios de espacios.**

Las personas, colectivos o asociaciones cesionarias de los espacios son responsables del correcto uso de las dependencias o materiales cedidos y quedan obligados a restituirlos en el mismo estado que se entregaron.

Asimismo, los cesionarios serán responsables de los daños que se produjeran a personas o bienes con ocasión de la actividad que se desarrolle en el espacio cedido.

#### **Artículo 25. Horario de apertura y cierre**

El Centro Cívico permanecerá abierto en horario de mañana y tarde. El horario concreto responderá a las necesidades de este y será fijado por la Concejalía de Igualdad y Asuntos Sociales. La apertura en horarios especiales será objeto de propuesta, estudio y acuerdo para cada caso específico, requiriendo resolución expresa de la Concejalía a la que está adscrito el Centro.

#### **Artículo 26. Publicidad de los actos y actividades**

La publicidad gráfica que se lleve a cabo para anunciar los actos y actividades que se desarrollen en el Centro Cívico, tanto si son organizadas por la propia Delegación de Igualdad y Asuntos Sociales, por otras Delegaciones Municipales, como por los diversos colectivos y entidades ciudadanas, deberá incluir el escudo del Ilustre Ayuntamiento de San Roque, así como la mención expresa a la Delegación de Igualdad y Asuntos Sociales, y del propio Centro Cívico.

### **TÍTULO SEXTO. Reclamaciones y objetos perdidos**

#### **Artículo 27.- Reclamaciones**

Como garantía de los derechos de los usuarios del Centro Cívico existirán Hojas de sugerencias en la recepción del Centro para la mejora continua de su funcionamiento. Cualquier usuario podrá utilizar estas Hojas, incluso de manera anónima.

De igual forma podrán formular por escrito las reclamaciones o quejas que estimen oportuno cuando observen un funcionamiento anormal de los servicios, indicando su nombre, apellidos y domicilio a efectos de comunicaciones. A los efectos de realizar las citadas reclamaciones, los usuarios podrán solicitar en cualquier momento la identificación de cualquiera de los empleados o responsables de los servicios de los equipamientos.

Cualquier incidencia que se produjese en el desarrollo de las actividades, será convenientemente documentada.

Se instruirá el oportuno expediente administrativo y se elevará al Concejal Delegado de

Igualdad y Asuntos Sociales la correspondiente propuesta de resolución. El usuario quedará en posesión de una copia y recibirá contestación por escrito.

#### **Artículo 28.- Objetos perdidos**

Los objetos perdidos serán depositados en la recepción. Serán clasificados en:

- a) Objetos de valor: pasados 15 días sin haber sido reclamados, serán enviados a las dependencias de objetos perdidos de la Policía Local.

- b) Objetos varios y prendas: permanecerán 30 días en la recepción, pasando, al cumplir este plazo, a ser entregados a entidades asistenciales, si no han sido reclamados con anterioridad.

- c) El Centro Cívico no se ha ce responsable de las sustracciones o daños materiales u objetos personales que las personas usuarias introduzcan en sus instalaciones.

### **TÍTULO SÉPTIMO. RÉGIMEN SANCIONADOR.**

#### **Artículo 29.- Infracciones.**

El incumplimiento de las obligaciones y demás normas de obligado cumplimiento establecidas en este Reglamento podrá constituir una infracción merecedora de una sanción conforme a la normativa vigente.

El personal adscrito al Centro Cívico tendrá la facultad de apercibir, e incluso invitar a abandonar las instalaciones del Centro de forma cautelar a aquellas personas que presenten una conducta indebida. En caso de resistencia al abandono de las instalaciones, dicho personal solicitará el auxilio de la Policía Local.

Las infracciones serán las siguientes:

#### **Artículo 30.- Graduación de las infracciones.**

##### **Faltas Leves:**

- a) Desatender las indicaciones de las personas responsables de las actividades

o servicios dictadas en el ámbito de sus funciones.

- b) Falta de respeto en el trato a cualquier usuario, personal técnico o demás personal que realice funciones en el centro, cuando no deba ser considerada la conducta como grave o muy grave.

- c) Ocasionar alborotos o cualquier otra acción que interrumpa el desarrollo de las actividades o perturbe el pacífico ejercicio de los derechos de otras personas, cuando la intensidad de dicha perturbación no deba ser considerada grave.

- d) El incumplimiento de cualquier otra obligación establecida en este Reglamento cuando sus consecuencias no de lugar a la calificación de grave o muy graves.

##### **Faltas Graves:**

- a) Causar daños de forma voluntaria a la instalación, material o equipamiento de las mismas.

- b) Causar daños por comportamiento imprudente o negligente a la instalación, material o equipamiento de las mismas.

- c) Falta de comunicación de los desperfectos producidos por uno19

- d) Falta grave de respeto en el trato a otros usuarios o personal dependiente del Centro.

- e) Alteración de la convivencia en los distintos espacios y servicios del Centro Cívico.

- f.) Alteración del funcionamiento del centro.

- g) Originar, por imprudencia o negligencia, accidentes graves a usuarios, personal del Centro o terceros.

- h) Falsear intencionadamente los datos relativos a la identidad, edad o cualquier otro relevante y la suplantación de la identidad.

- i) La acumulación de dos o más faltas leves.

##### **Faltas Muy Graves:**

- a) La agresión física hacia las personas que están haciendo uso del Centro Cívico, así como al personal que trabaja en el mismo.

- b) Impedir el uso del Centro o un servicio prestado en el mismo a otra u otras personas con derecho a su utilización.

- c) Impedir u obstruir gravemente el normal funcionamiento del Centro.

- d) Perturbar de forma relevante la convivencia afectando de manera grave, inmediata y directa a la tranquilidad o al ejercicio de derechos legítimos de otras personas, o al desarrollo de actividades del centro.

- e) La acumulación de dos o más faltas graves.

#### **Artículo 31.- Sanciones.**

1. A las anteriores infracciones se aplicarán las siguientes sanciones:

- a) Las infracciones leves serán sancionadas con apercibimiento por escrito o la pérdida temporal de la condición de usuario por un periodo de 1 a 30 días.

- b) Las infracciones graves serán sancionadas con la pérdida de la condición de usuario por un periodo comprendido entre 31 días y 1 año.

- c) Las infracciones muy graves serán sancionadas con la privación definitiva de usar los servicios de los centros cívicos municipales.

2. Para la graduación de la sanción a aplicar se tendrán en cuenta las siguientes circunstancias:

- a) La reiteración de infracciones o reincidencia.

- b) La existencia de intencionalidad del infractor.

- c) La trascendencia social de los hechos.

- d) La gravedad y naturaleza de los daños ocasionados.

3. La imposición de sanciones será compatible con la exigencia al infractor de la reposición de la situación alterada por el mismo a su estado originario, así como con la indemnización de los daños y perjuicios causados.

4. Serán responsables directos de las infracciones sus autores materiales, excepto en los supuestos en que sean menores de edad o concurren en ellos alguna causa legal de inimputabilidad, en cuyo caso responderán civilmente por ellos quienes tengan la custodia o tutela legal.

5. Será responsable solidariamente la entidad jurídica a la que pertenezca el autor material de la infracción cuando éste estuviera utilizando el centro municipal como miembro de dicha entidad.

6. Cuando las actuaciones constitutivas de infracción sean cometidas por varias personas conjuntamente, responderán todas ellas de forma solidaria.

7. Serán responsables solidarios de los daños las personas físicas o jurídicas sobre las que recaiga el deber legal de prevenir las infracciones administrativas que otros pudieran cometer.

#### **Artículo 32.- Procedimiento sancionador.**

1. Cometida una infracción merecedora de sanción, el personal adscrito al Centro pondrá en conocimiento de la Jefatura de la Delegación de Igualdad y Asuntos Sociales los hechos ocurridos.

2. La Jefatura de la Delegación de Igualdad y Asuntos Sociales elevará informe en el que se contemple, como mínimo: hechos ocurridos, fecha, conducta observada, disposiciones/artículos incumplidos, identificación de los y las personas presuntamente responsables, medidas cautelares, si procediese, propuesta de sanción. Dicho informe se trasladará al/la Concejal/a Delegado/a de Igualdad y Asuntos Sociales; así como a la Alcaldía-Presidencia del Ilustre Ayuntamiento de San Roque, para la instrucción del correspondiente expediente sancionador, si corresponde, conforme a la normativa vigente.

3. Corresponde a la Alcaldía-Presidencia la Resolución del correspondiente expediente sancionador, que será notificada a la/s persona/s infractoras. En caso de menores a sus progenitores o representantes legales.

#### **DISPOSICIÓN ADICIONAL.**

1. El Ilustre Ayuntamiento de San Roque resolverá aquellas cuestiones que relacionadas con la interpretación y/o aplicación de este Reglamento puedan presentarse, quedando facultado para dictar cuantas órdenes e instrucciones resulten necesarias para la adecuada interpretación, desarrollo y aplicación de este, siempre de conformidad con lo establecido en la Legislación vigente

2. En lo no previsto en el presente Reglamento respecto al funcionamiento y procedimiento, se estará a lo establecido en la legislación de pertinente aplicación.

#### DISPOSICION FINAL.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 70.2 y 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el presente Reglamento entrará en vigor a los quince días hábiles de su publicación completa en el Boletín Oficial de la Provincia, una vez aprobado definitivamente por el Pleno de la Corporación.

**Nº 31.980**

### AYUNTAMIENTO DE BORNOS

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES Y ASOCIACIONES VECINALES, QUE TENGAN COMO OBJETO SOCIAL LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS O RELACIONADAS CON EL DEPORTE, INSCRITAS EN EL REGISTRO DE ASOCIACIONES DE ESTE AYUNTAMIENTO

BDNS(Identif.):451169

Francisco Javier Moldes González, Secretario accidental del Ayuntamiento de la Villa de Bornos (Cádiz). CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 9 de abril de 2019 adoptó, entre otros, el siguiente ACUERDO:

5.4. CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES Y ASOCIACIONES VECINALES, QUE TENGAN COMO OBJETO SOCIAL LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS O RELACIONADAS CON EL DEPORTE, INSCRITAS EN EL REGISTRO DE ASOCIACIONES DE ESTE AYUNTAMIENTO

Vistas las bases para la convocatoria de subvenciones a entidades y asociaciones vecinales que tengan como objeto social las actividades deportivas o relacionadas con el deporte, inscritas en el Registro de Asociaciones de este Ayuntamiento. Atendido que la convocatoria se realiza de conformidad con lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, núm. 24, de 1-2-2005. Atendido que existe consignación presupuestaria, partida 341.489 ;Subvención asociaciones para actividades deportivas, en el Presupuesto de 2019, de cuya consignación inicial se destinará a esta convocatoria la cantidad de 21.000,00 euros. Considerando que la Junta de Gobierno Local es competente para adoptar resolución sobre este asunto, conforme a la delegación expresa otorgada por Decreto de Alcaldía número 687/2015, de 26 de junio. La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar las bases para la convocatoria de subvenciones a entidades y asociaciones vecinales que tengan como objeto social las actividades deportivas o relacionadas con el deporte, inscritas en el Registro de Asociaciones de este Ayuntamiento. SEGUNDO: Disponer la publicación del anuncio de esta convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, Boletín Oficial de la Provincia, en la Sede Electrónica del Ayuntamiento (<https://sede.bornos.es/>) y en la Web municipal (<http://www.bornos.es>). Y para que así conste y surta efectos donde proceda, y a reserva de lo que resulte de la aprobación del Acta que contiene la resolución transcrita, de conformidad con el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, expide la presente con el visto bueno del Sr. Alcalde en la fecha indicada al pie.

Bornos, 11 de abril de 2019 El Alcalde, P.A. La 1ª. Teniente de Alcalde Noemí Palomares Gordillo Decreto 458/2019 de 3 de abril

**Nº 32.197**

### AYUNTAMIENTO DE BORNOS

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A DEPORTISTAS INDIVIDUALES RESIDENTES EN EL MUNICIPIO DE BORNOS

BDNS(Identif.):451178

Francisco Javier Moldes González, Secretario accidental del Ayuntamiento de la Villa de Bornos (Cádiz). CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 9 de abril de 2019 adoptó, entre otros, el siguiente ACUERDO:

5.5. CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A DEPORTISTAS INDIVIDUALES RESIDENTES EN EL MUNICIPIO DE BORNOS

Vistas las bases para la convocatoria de subvenciones a deportistas individuales residentes en el municipio de Bornos. Atendido que la convocatoria se realiza de conformidad con lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, núm. 24, de 1-2-2005. Atendido que existe consignación presupuestaria, partida 341.489 'Subvención asociaciones para actividades deportivas', en el Presupuesto de 2019, de cuya consignación inicial se destinará a esta convocatoria la cantidad de 3.000,00 euros. Considerando que la Junta de Gobierno Local es competente para adoptar resolución sobre este asunto, conforme a la delegación expresa otorgada por Decreto de Alcaldía número 687/2015, de 26 de junio. La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar las bases para la convocatoria de subvenciones a deportistas individuales residentes en el municipio de Bornos. SEGUNDO: Disponer la publicación del anuncio de esta convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, Boletín Oficial de la Provincia, en la Sede Electrónica del Ayuntamiento (<https://sede.bornos.es/>) y en la Web municipal (<http://www.bornos.es>). Y para que así conste y surta efectos donde proceda, y a reserva de lo que resulte de la aprobación del Acta que contiene la resolución transcrita, de conformidad con el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, expide la presente con el visto bueno del Sr. Alcalde en la fecha indicada al pie.

Bornos, 11 de abril de 2019 El Alcalde, P.A. La 1ª. Teniente de Alcalde Noemí Palomares Gordillo Decreto 458/2019 de 3 de abril

**Nº 32.198**

### AYUNTAMIENTO DE EL PUERTO DE SANTA MARIA EDICTO

D. JAVIER DAVID DE LA ENCINA ORTEGA, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de El Puerto de Santa María,

HAGO SABER:

Que en virtud de Decreto del Teniente de Alcalde Delegado del Área Económica número 2019/2482 de veintinueve de marzo de dos mil diecinueve, se ha resuelto:

1º.- Aprobar las listas cobratorias por los conceptos de la Tasa Municipal de Reservas de espacio por la instalación de Toldos, Tasa Municipal por Ocupación de Terrenos de uso público con mesas y sillas anuales, y Tasa Municipal por Ocupación de la vía pública con Kioscos correspondientes al ejercicio 2.019, que estarán expuestas al público en las oficinas de la U.A. Gestión Tributaria de este Ayuntamiento, de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 13:00, durante el plazo de VEINTE DÍAS contados a partir del primer día hábil siguiente al de la publicación del Edicto correspondiente en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de su examen por parte de quienes tuvieren un interés legítimo, que podrán interponer contra los recibos recurso de reposición, previsto en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el plazo de un mes, a contar desde el inmediato día hábil siguiente al del término del período de exposición pública de las listas cobratorias.

2º.- Al objeto de facilitar a los contribuyentes el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, los referidos conceptos tributarios se podrán pagar de forma fraccionada. La primera mitad (50% de la cuota anual), o la cuota completa si así lo desea el contribuyente se abonará entre los días 13 de mayo y 19 de julio del presente año. El segundo pago se realizará entre los días 2 de septiembre y 15 de noviembre del año corriente.

3º.- Los pagos podrán realizarse en las oficinas de las entidades bancarias o cajas colaboradoras, en horario de atención al público.

4º.- El impago de las cuotas fraccionadas en los períodos correspondientes al primero (13 de mayo a 19 de julio) y segundo plazo (2 de septiembre a 15 de noviembre), supondrá su exacción por vía de ejecutiva y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, de conformidad con lo establecido en el vigente Reglamento General de Recaudación.

5º.- Dar traslado del presente decreto a las UU.AA. afectadas y proceder a su publicación, para general conocimiento, mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, lo que servirá de notificación colectiva conforme a lo establecido en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, General Tributaria, pudiéndose interponer por los interesados, contra la presente resolución los siguientes recursos:

a) Recurso de reposición ante la Alcaldía-Presidentencia en el plazo de un mes siguiente al de finalización del período de exposición pública señalado en el punto primero de esta resolución (art. 14.2.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales). Se entenderá desestimado si en el plazo de un mes a partir de la fecha de su interposición, no recayera resolución expresa (art. 14.2.l) del citado RD 2/2004).

b) Recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cádiz, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución, o seis meses desde el momento en que debe entenderse presuntamente desestimado el recurso de reposición previamente presentado (Art. 8 y 46 de la Ley 29/88 de 13 de Julio).

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento de la normativa legal vigente. En El Puerto de Santa María, a 3 de abril de 2.019. El Alcalde-Presidente, Fdo: Javier David de la Encina Ortega.

**Nº 34.544**

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3

CADIZ

EDICTO

Dª MARIA DEL CARMEN ROMERO CHAMORRO, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 3 DE CADIZ.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 901/2014 a instancia de la parte actora D/Dª. MARIA BELEN GONZALEZ FERRERA contra APS ANDALUCIA DIASOFT SADIELNOVASOFT UTE, DIASOFT SL, SADIEL TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION SA (AYESA ADVANCE TECHNOLOGIES S.A.), TECNICAS DE SALUD SA y NOVASOFT INGENIERIA SA sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado DIOR DE SEÑALAMIENTO de fecha 10/05/2019 del tenor literal siguiente:

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN

LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA SRA Dª MARIA DEL CARMEN ROMERO CHAMORRO

En CADIZ, a once de marzo de dos mil diecinueve.

Por restructuración de la agenda de señalamiento del juzgado, se señala para la celebración del presente juicio el próximo día DIEZ DE MAYO DE 2019 A LAS 12,00 HORAS, sirviendo la presente de citación en legal forma a las partes.

No obstante se advierte a las partes que en caso de solicitar la suspensión por algunos de los motivos legalmente previstos se mantendría como fecha de juicio la fijada anteriormente el 22/06/2020 a las 12,00 horas.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación ante el/la Letrado/a de la Administración de Justicia que dicta esta resolución con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma